Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA ACTA CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008.

VISTO la Resolución N° 804/2007 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, donde se solicita como medida de excepción prorrogar, por Un (1) año lectivo la validez de los Trabajos Prácticos para asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, al alumno Nahuel Aníbal ELISEIRY, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno solicitó prórroga de Trabajo Prácticos, en la asignatura Tecnología de la Energía Térmica.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que en tal sentido la Facultad Regional Mendoza ha presentado los antecedentes del alumno, los cuales se encuadran dentro de los lineamientos establecidos por la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso presentado por la facultad y aconsejó otorgar la prórroga en cuestión.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 804/2007 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y convalidar la prorroga como medida de excepción por UN (1) año lectivo, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura Tecnología de la Energía Térmica, al alumno Nahuel Aníbal ELISEIRY, Legajo N° 06-22169, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Mendoza, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al alumno mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 203/2008

UTN
mel

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior